



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 09/02/2018  
EL/LA SECRETARIA/A  
ROCIÓ DE OSSORNO DE LA FUENTE

**EXPEDIENTE SEGELEX 28957T**

REF.: CANCELACION OPERADOR INTERNET DEL PROYECTO "CAUDETE CIUDAD DIGITAL PARA TOD@S"(TECNOLOGÍA WIMAX)

**D. LUIS FELIPE BAÑÓN GRACIA, Alcalde Acctal-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Caudete (provincia de Albacete),**

1.- Resultando que el Grupo Municipal Socialista de Caudete, presentó al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Caudete, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2018, una moción de urgencia para su debate y aprobación, si procede, en la que, tras ser aprobada la urgencia en votación ordinaria y por unanimidad, se solicita al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

*"1.- Solicitar al gobierno municipal el aplazamiento durante tres meses del corte del servicio de WIMAX para conformar una comisión de trabajo que ofrezca una solución a los usuarios de este servicio público en nuestro pueblo. Dicha comisión adoptará medidas urgentes para evitar que los más de 200 usuarios se queden sin servicio de manera brusca y repentina. Esta comisión estará formada por un representante de cada grupo político, los técnicos encargados del mantenimiento y la gestión del servicio hasta la fecha y cualquier otro funcionario que se estime conveniente".*

2.- Resultando que en votación ordinaria, con el voto a favor de los cinco concejales del grupo socialista, el voto a favor de los tres concejales del grupo municipal Ganemos Caudete, el voto a favor del concejal del Grupo Iniciativa Independiente, el voto en contra de los siete concejales del grupo popular y el voto en contra del concejal del Grupo de Ciudadanos Caudete, se aprueba la moción presentada por el grupo socialista (referenciada en el punto anterior).

3.- Visto el informe técnico de fecha 30/01/2018 (Cód. SEFYCU 438380), evacuado por la técnico municipal y anterior gerente de la ya extinta, Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete S.A (GEURSA), en el que se detalla la tramitación infructuosa de dos procedimientos consecutivos de enajenación del Proyecto y de la ulterior negociación directa y sin éxito, de forma verbal, con la mercantil "Alma Telecom", proveedor mayorista que hasta el momento había suministrado el caudal de ancho de banda.

4.- Visto el informe emitido por el Informático municipal de fecha 07/02/2018 (Cód SEFYCU 447480), que tiene como objetivo especificar el estado actual del equipamiento utilizado por el Proyecto "Caudete En Red" para dar servicio de operador de Internet con el fin de extinguir este servicio que venía ofreciendo a sus clientes, y en el que se solicita que el mantenimiento de las infraestructuras se destine para uso exclusivamente municipal y de ámbito interno en las instalaciones de este ayuntamiento.

5.- Visto el informe jurídico que la Sra. Secretaria ha emitido, de fecha 07/02/2018 (Cód. SEFYCU 448336), entre cuyas conclusiones destacan las siguientes:

*"1º.- Que quien suscribe el presente informe considera que no existe justificación legal para la continuación del Proyecto "Caudete en Red" por parte del Ayuntamiento, pues habiéndose extinguido la empresa municipal que lo gestionaba (GEURSA) y existiendo una LGTel que, de forma expresa, en su art. 9.3, prohíbe a las Administraciones ser titulares de redes de comunicaciones, es decir, instalar y explotar redes públicas de comunicaciones electrónicas o prestar servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de prestación a terceros si no es a través de entidades o sociedades que tengan entre su objeto social o finalidad la instalación y explotación de redes o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el continuar con dicha actividad por parte del Ayuntamiento de Caudete, constituiría una acto contrario a ley, como así lo sería también, cualquier acuerdo o resolución que se adopte en otro sentido al expresado.*

*2º.- Que a ello hay que añadir que se ha dictado una Resolución definitiva por parte de la CNMC, de cancelación de la inscripción en el Registro de Operadores, a nombre de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A., (GEURSA), con CIF A02392058, es de fecha 18 de diciembre de 2017, por lo que se ha extinguido definitivamente la habilitación de GEURSA como Operador autorizado para la explotación de redes y/o la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas (si bien su personalidad jurídica ya se había extinguido en mayo de 2016...).*

*3º.- Que deben tomarse en consideración los siguientes datos:*

- Que la disolución de GEURSA se inscribió en el Registro, el 25 de mayo de 2016.*

**Resolución N°475 de 09/02/2018 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P63333-CT4UJD3C

Hash SHA256:  
gLaH204yf+hcJk/qXA  
bV7Kdh2GRIK3BivMU  
EQi4BYLg=

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR:

EL ALCALDE  
LUIS FELIPE BANÓN GRACIA



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de resoluciones  
FECHA: 09/02/2018  
EL/LA SECRETARIA/A  
ROCIÓ DE OSSORNO DE LA FUENTE

- Que mediante Resolución de Alcaldía nº 851, de fecha 30 de mayo de 2017, el segundo procedimiento de enajenación tramitado, fue declarado desierto.
- Que la fecha de cancelación de la inscripción, a nombre de la Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A., (GEURSA), con CIF A02392058, por la CNMC, es de fecha 18 de diciembre de 2017.
- Que los usuarios han sido avisados del cierre con antelación suficiente, a efectos de evitar causarles perjuicios, al tiempo que a esta Secretaría le consta que han sido puntualmente informados y asesorados vía telefónica, por el personal del Ayuntamiento desde hace meses.

Estamos hablando de que han transcurrido mas de veinte meses desde la extinción de la personalidad jurídica de GEURSA, única habilitada por la CNMC para llevar a cabo este tipo de actividades.

Que incluso, legalmente, ya la realización de dicha actividad por parte de GEURSA, fue irregular pues este tipo de actividades no constan en sus estatutos, como su objeto social, -su objeto social era exclusivamente el urbanístico-, y tampoco consta en la documentación obrante en esta Secretaría, encomienda por parte del Ayuntamiento, a GEURSA, para ejecutar el Proyecto subvencionado.

4º.- Que, a juicio de quien informa, no sería admisible legalmente, alargar esta situación, pues no cabe justificar interés público alguno para aplazar el cierre del operador desde una situación que lleva ya tiempo "al filo de la ilegalidad".

5º.- Que el acuerdo adoptado por el Pleno únicamente puede ser considerado como una medida de impulso político por parte de los grupos de la Oposición pero que, en ningún caso, vincula al Sr. Alcalde en la resolución del procedimiento de cierre del operador de Internet.

Que, por tanto, el impulso de las actuación solicitada por el grupo municipal socialista en este caso, podrá ser llevada a cabo por el Equipo de Gobierno, o no.

6º.- Que, tal y como se ha motivado en la Consideración Jurídica Tercera, es el máximo órgano unipersonal del Ayuntamiento, esto es, el Sr. Alcalde, el órgano competente para decidir y resolver sobre el cierre/ o no, aplazamiento/ o no, del operador de Internet WISP "Caudete en Red", a través del procedimiento legalmente establecido para ello. Y todo ello, con independencia del acuerdo adoptado en el Pleno Ordinario del pasado jueves, 25 de enero del presente. No teniendo obligación legal de posponer o aplazar dicho cierre.

7º.- Que el acuerdo adoptado por el Pleno a través de la moción de urgencia está viciado de nulidad de pleno derecho, al ser el Pleno, incompetente para tomar la decisión de aplazamiento, y que por tanto, no puede producir efectos. (...)"

Esta Alcaldía Acctal., en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HA RESUELTO:

**PRIMERO.** Cerrar el Operador de Internet WISP del Proyecto "Caudete en Red", con fecha efectos de 9 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.** Mantener las infraestructuras municipales que dependen de este Proyecto (Intranet).

**TERCERO.** Notificar la presente Resolución a la mercantil "Alma Telecom", a los efectos procedentes en Derecho.

**CUARTO.** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Informática, y a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales, a los efectos legales oportunos.

**QUINTO.** Publicar en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para su general conocimiento por la ciudadanía.

**Resolución N°475 de 09/02/2018 - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE**



Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
gLaH204yf+hcJk/qXA  
b7Kdh2GRIK3BivMU  
EQi4BYLg=

Código seguro de verificación: P63333-CT4UJD3C

Pág. 2 de 2